

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2019-00058

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, este Juzgado, **DISPONE:**

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sean titulares los demandados en los cdt's, cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio 11, respetando en lo pertinente el monto de inembargabilidad. Se limita la medida a la suma de \$1.500'000.000. Ofíciase en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10º del Código General del Proceso.
2. Decretar el embargo de las acciones que sean de propiedad de los ejecutados Juan Guillermo Jiménez Galeano y Martinus Johannes Jacobus Philipsen, en la sociedad FRKZ Salitre S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$1.500'000.000 y ofíciase como corresponda.
3. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengan los demandados Juan Guillermo Jiménez Galeano y Martinus Johannes Jacobus Philipsen, como empleados de la empresa FRKZ Salitre S.A.S. Se limita la medida a la suma de \$1.500'000.000. Ofíciase en la forma establecida en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(3)

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 34 de 24 de septiembre de 2020

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2639c2650c362b05ad0b5bf86e54aa7517740faa3e7310044d0360a7a8b48027**
Documento generado en 23/09/2020 04:44:58 p.m.